



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR16-79
viernes, 05 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor JOSE MARIO ANGEL GOMEZ, contra la Resolución No. CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 3 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, el cual desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor José Mario Ángel Gómez, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

El único cargo formulado por el recurrente, a saber:

Argumenta que la experiencia adicional no fue valorada pues le fue asignado cero puntos en dicho factor, lo que considera no está ajustada a la realidad fáctica pues cuenta con más de veinticuatro años de experiencia en la Rama Judicial, por lo que considera que le deben ser asignados 100 puntos en dicho factor.



CONSIDERACIONES DE LA SALA

Factor experiencia adicional

Frente al factor experiencia adicional cuestionado, al revisar el contenido de la resolución No. CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015, se encontró que en efecto al señor José Mario Ángel Gomez, le fueron publicados los siguientes resultados:

| NOMBRE | CÉDULA | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|------------------------|------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| JOSE MARIO ANGEL GOMEZ | 83.241.228 | 329.48 | 135.50 | 0 | 10 | 0 | 474.98 |

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente se procede a efectuar la verificación del puntaje en el mencionado factor.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de oficial o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalente nominado fueron estipulados en el artículo 2 numeral 2.2 del acuerdo CSJHA13-105 de 2013:

| DENOMINACION DE CARGO | GRADO | REQUISITOS MINIMOS |
|--|----------|--|
| Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes | Nominado | Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada. |

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración es tener terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada., las certificaciones laborales que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del literal b) del numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo CSJHA13-105 de 2013, que establece:

"c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos"

Al efecto se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como experiencia laboral, allegados en la oportunidad prevista en la convocatoria, así:

| ENTIDAD | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Total días |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|------------|
| Rama Judicial seccional Neiva | 01/03/1991 | 30/04/1995 | 1500 |
| | 01/05/1995 | 28/02/2001 | 2100 |
| | 01/03/2001 | 01/03/2001 | 1 |
| | 02/03/2001 | 01/05/2001 | 60 |
| | 02/05/2001 | 03/06/2001 | 32 |
| | 04/06/2001 | 13/12/2004 | 1271 |
| | 14/12/2004 | 29/02/2008 | 1156 |
| | 01/03/2008 | 31/03/2008 | 30 |
| | 01/04/2008 | 30/04/2008 | 29 |
| | 01/05/2008 | 31/05/2008 | 30 |
| | 01/06/2008 | 10/01/2013 | 1660 |
| | 11/01/2013 | 09/12/2013 | 328 |

Que así las cosas, se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de oficial mayor o sustanciador de Circuito y equivalentes nominado, que aplica es haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada, es decir 1440 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (8197) para valorar la experiencia adicional.

| TOTAL DIAS LABORADOS | REQUISITO MINIMO EXIGIDO | TOTAL DIAS EXPERIENCIA ADICIONAL |
|----------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 8197 | 1440 | 6757 |

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{aligned} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\rightarrow 20 \text{ puntos} \\ 6757 \text{ DIAS DE SERVICIO} &\rightarrow X \end{aligned}$$

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 6757 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$X = 375.38$$

Que en vista de lo anterior, se concluye que la recurrente le asiste el derecho de obtener el máximo puntaje en este factor el cual corresponde a 100 puntos en el factor experiencia adicional y docencia.

Conclusión

Por las razones dadas, se modificara el puntaje del señor José Mario Ángel Gómez, asignado en la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de experiencia y docencia, asignándole 100 puntos.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJHR16-79 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor JOSE MARIO ANGEL GOMEZ, contra la Resolución No. CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015"

| NOMBRE | CÉDULA | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|------------------------|------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| JOSE MARIO ANGEL GOMEZ | 83.241.228 | 329.48 | 135.50 | 100 | 10 | 0 | 574.98 |

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

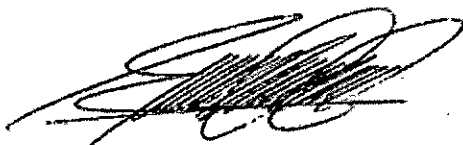
ARTICULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor experiencia adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria del señor José Mario Ángel Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.241.228, contenidos en la Resolución CSJHR15-246 del 13 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

| NOMBRE | CÉDULA | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|------------------------|------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| JOSE MARIO ANGEL GOMEZ | 83.241.228 | 329.48 | 135.50 | 100 | 10 | 0 | 574.98 |

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial, Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

ERS/LYCT